

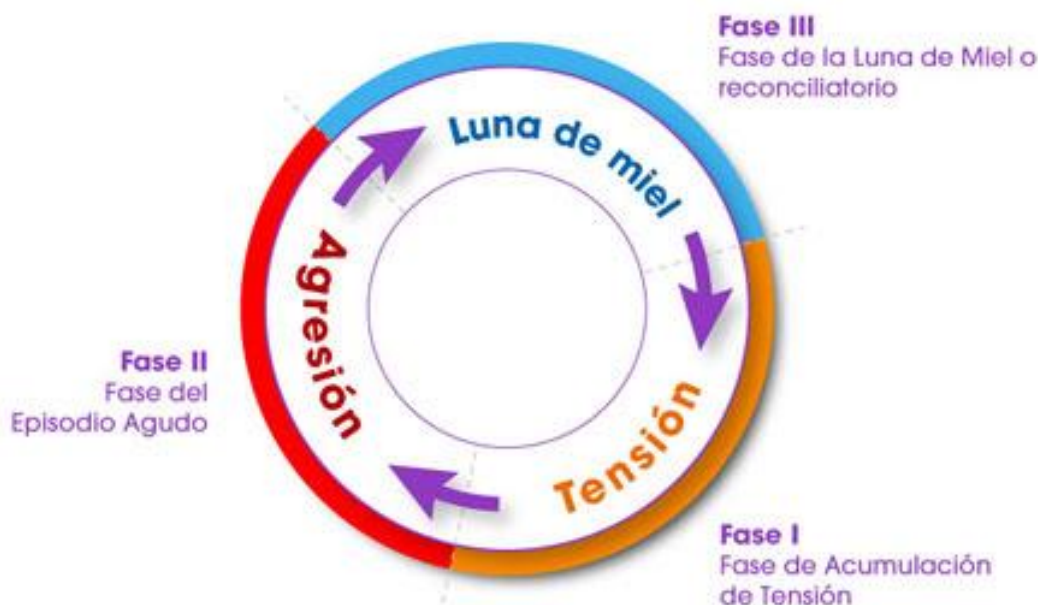
INFORMACIÓN PARA COMPAÑERAS AFECTADAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

EL CICLO DE LA VIOLENCIA

La violencia contra las mujeres es aquella que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo. Se basa en la antigua idea de que el sexo femenino es inferior y debe permanecer en una posición de subordinación con respecto al masculino. Es una violencia tan naturalizada que puede llegar a ser prácticamente invisible y se repite a través de manifestaciones culturales como los estereotipos, las costumbres, los medios de comunicación, etc. Se puede ejercer violencia contra las mujeres por acción o por omisión, de manera directa o indirecta.

Leonore E. Walker, psicóloga estadounidense, investigó -en 1979- las razones que imposibilitan a las mujeres víctimas de violencia el pensar y crear alternativas para salir de la situación de maltrato. En esta investigación, la autora, concluyó que la violencia se producía en tres fases que se repetían de modo cíclico. Estas son:

1. **Fase de acumulación de tensión.** Aumenta la tensión en el vínculo, el hombre se muestra cada vez más enojado con la mujer sin motivo aparente y se incrementa la violencia de tipo verbal. Estos ataques (discusiones, acusaciones y desprecios) suelen ser considerados por la mujer como episodios aislados que puede controlar y que acabarán por desaparecer.
2. **Fase del episodio agudo, explosión o agresión.** La situación estalla en forma de agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales (golpes, amenazas, insultos y/o abusos).
3. **Fase de "luna de miel", calma y reconciliación.** El agresor pide perdón, se arrepiente y promete que no volverá a suceder. Utiliza estrategias afectivas para intentar que la relación no se rompa, ofreciéndole regalos, invitándola a cenar o a ir al cine, haciéndole promesas, mostrándose cariñoso, etc. Ambos creen que la situación cambiará, desconociendo que están inmersos en una vinculación enferma que supera sus voluntades y se reinicia al poco tiempo la fase de acumulación de la tensión agresiva.



LA LEY 26.485 DE “PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE SE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES”

La ley fue sancionada el 11 de marzo de 2009 y reglamentada el 19 de julio de 2010 por la entonces presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández

Son sus objetivos:

- Promover y garantizar el derecho a vivir una vida libre de violencia. Eliminando la discriminación y la violencia entre varones y mujeres en todos los órdenes de la vida.
- Garantizarnos el acceso a la justicia y la asistencia integral gratuita de forma transparente y eficaz en situaciones de violencia.

La ley contextualiza la violencia contra las mujeres en la defensa de los derechos humanos y la incluye como parte de las políticas públicas integrales con enfoque de género, desde una dimensión jurídica, política, social y cultural de las mujeres y el reconocimiento de sus derechos ciudadanos.

La Ley garantiza de manera general todos los derechos reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Consagra y reivindica de manera especial el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y sin discriminaciones en todos los órdenes de la vida; el respeto a su dignidad, la salud, educación y seguridad personal; la información y a decidir sobre sus derechos reproductivos; el acceso a la justicia y recibir una asistencia integral y oportuna cuando padezcan cualquier tipo de violencia.

Es violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como también su seguridad personal.

La ley estipula diferentes tipos de violencia contra las mujeres, estos pueden ser:

- **Violencia física:** es la que se dirige y ejerce contra el cuerpo de la mujer y que produce dolor, daño y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física. Se expresa a través de empujones, patadas, golpes o cualquier lesión causada con las manos o con algún objeto.
- **Violencia psicológica:** es el maltrato que causa daño emocional y disminución de la autoestima. Perjudica y perturba el pleno desarrollo personal y busca degradar y controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de las mujeres. Son las amenazas, insultos, humillaciones, el desprecio hacia la mujer y la desvalorización de sus opiniones o sus acciones.
- **Violencia sexual:** comprende cualquier acción que implique la vulneración del derecho de la mujer a decidir acerca de su vida sexual y/o reproductiva. Incluye la violación dentro o fuera del matrimonio. También forzar o intimidar a la mujer para que realice prácticas sexuales que no desea o presencie o participe de lo que no desea y se refiere tanto a las acciones o conductas que tengan lugar dentro de la familia, como a las que se produzcan en lugares de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud o en otros espacios tanto del ámbito público como del privado. Incluye también el acoso sexual, la humillación sexual, el aborto forzado y el rechazo del uso de métodos anticonceptivos.

- **Violencia económica y patrimonial:** se refiere a la apropiación por parte de otra persona (varones, parejas, maridos, exesposos o novios) de los recursos producidos por las mujeres; el pedido de explicaciones respecto del uso del dinero de ella o compartido; la negación o restricción por parte del varón del dinero para la subsistencia de la familia. Establece que no sólo se tendrá en cuenta las necesidades y medios indispensables para que las mujeres víctimas de violencia tengan una vida digna sino también quedan incorporadas las necesidades de los/as hijos/as menores de edad que vivan con ellas.
- **Violencia simbólica:** es aquella que se expresa a través de ciertos estereotipos incorporados en los mensajes, valores o signos, transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación; por lo que se naturaliza la subordinación de la mujer. La violencia mediática es una de las formas más comunes de este tipo de violencia y, lamentablemente, hay muchos ejemplos de esto: imágenes, mensajes o publicaciones que discriminan, deshonran, humillan y atentan contra la dignidad de las mujeres como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficos

La ley describe también distintas modalidades de violencia contra las mujeres

- **Violencia laboral:** la reglamentación define las conductas discriminatorias que se ejercen en este ámbito, tanto en el acceso, como en el desarrollo de la relación laboral, haciendo especial referencia a los principios generales receptados en materia de prueba en el Convenio OIT 111 "Convenio Relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación".
- **Violencia contra la libertad reproductiva:** comprende la vulneración de derechos reconocidos por el Programa de Salud Sexual y Reproductiva por parte del personal de instituciones públicas o privadas, como cualquier particular (cónyuges, concubinos, convivientes, padres, otros parientes o empleadores/as). Todas las mujeres tenemos derecho a contar con información completa para elegir un método anticonceptivo conveniente y a decidir si queremos reproducirnos, cuántas veces y con qué intervalos.
- **Violencia obstétrica:** comprende el sometimiento a prácticas humillantes en obstetricia, el insulto o la exclusión de la mujer por parte de los/las profesionales que la atiendan de las decisiones fundamentales acerca del embarazo y parto.
- **Violencia mediática:** es el tipo de violencias que mayor impacto tiene por el alcance que despliegan los medios de llegada masiva a la población. Se refiere a la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipadas a través de cualquier medio masivo de comunicación. También la exposición del cuerpo femenino como objeto sexual que promueve de manera directa o indirecta la explotación de mujeres o sus imágenes y que vemos de forma permanente en la televisión o en las tapas de algunas revistas. La reglamentación faculta al Consejo Nacional de las Mujeres, -como autoridad de aplicación de la ley-, a conformar una Comisión Interinstitucional integrada por representantes de todas las áreas del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a las que hace mención la ley, disponiendo como funciones de dicha comisión "articular acciones entre el Consejo Nacional de las Mujeres y los Ministerios y Secretarías representados, con el objetivo de lograr la efectiva implementación de la ley.
- **Violencia institucional:** cualquier acción u omisión por parte de las/los funcionarias/ríos, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que obstaculice o impida que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan sus derechos.

- **Violencia doméstica:** es aquella ejercida por un integrante del grupo familiar hacia otro/a, independientemente del espacio físico donde ocurra y del tipo de violencia que sea. Cuando hablamos de grupo familiar nos referimos a las relaciones de parentesco tales como el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones actuales o finalizadas, haya o no convivencia.

Para realizar denuncias no se requiere asistencia letrada.

La reserva de identidad de la persona denunciante se limitara a la etapa preliminar pero no se mantendrá durante el proceso.

El Art 24 de la Ley determina que la mujer que haya padecido **violencia sexual** es la única legitimada para hacer la denuncia, disponiendo que si la misma fue realizada por un tercero, la mujer será citada en el plazo de 24 horas para que la ratifique o rectifique

El magistrado podrá elegir entre una o varias medidas de protección civil, ente otras:

- ✓ Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor a la mujer que padece violencia y sus familiares.
- ✓ Disponer el cese de los actos de perturbación o intimidación.
- ✓ Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos.
- ✓ Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión.
- ✓ Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

Ante una situación de violencia los juzgados, fiscalías y comisarías tienen la obligación de tomar la denuncia.

RECURSOS DISPONIBLES

- En todo el país, la **línea 144** del Consejo Nacional de las Mujeres. Podés llamar las 24 hs los 365 días del año. Cuentan con asesoramiento legal, de ayuda social y contención emocional.
- En caso de **urgencia** llamar al **911**
- En la CABA, la **línea 137** Víctimas contra las Violencias. Atienden **EMERGENCIAS**, cuando estalla la violencia. Asiste un móvil policial para ocuparse del agresor y un profesional que contiene, acompaña al hospital y/o a hacer la denuncia.
- **Línea 0800-666-8537**, de la Dirección de la mujer de CABA. Ofrecen asesoramiento telefónico y contención emocional. Hay **Centros Integrales de la Mujer (CIMs)** en distintos barrios de la Ciudad, con **asistencia psicológica y asesoramiento jurídico**.
- **OVD** (Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia), **Lavalle 1250**. Atienden los **365 días del año, las 24 horas del día**. Después de la admisión, esperás un rato y te atiende un Equipo Interdisciplinario, que te hace una entrevista y te solicita que pidas alguna medida de protección civil; luego te derivan a un Juzgado y/o otras instituciones pertinentes. Podés comunicarte al siguiente teléfono: **4370-4600 Internos 4510/4514** o visitar su sitio web: <http://www.ovd.gov.ar/ovd/>
- **Comisarías de la Mujer** en la Provincia de Buenos Aires.

Podés chequear esta información y ver el lugar más cercano a tu domicilio en:

<http://www.cnm.gov.ar/GNR/GuiaNacionalDeRecursosBsAs.html>

TODOS/AS SOMOS PARTE DE LA SOLUCIÓN
ES UN PROCESO LARGO, QUE PUEDE DURAR VARIOS AÑOS...
QUIENES LO TRANSITARON TIENEN ALGUNOS CONSEJOS:

- Todos y todas podemos, desde nuestro lugar, ayudar, apoyar y acompañar de algún modo, en algún momento, a lo largo de este proceso
- En pocos casos se logra que sancionen al agresor, sin embargo, a lo largo de este recorrido, posicionada en buscar la salida, la mujer se va a ir fortaleciendo.
- Para hacer la denuncia no necesitás abogado
- Es importante contar con una red de apoyo para que lo puedas sostener y que si tenés hijos/as avises en la escuela de los chicos que estás pasando por esta situación
- Conviene tener los DNI, y algo de dinero y ropa en un bolso, por si se presenta una situación de emergencia